

N U M E R O : 1190/87.-----



AUMENTO DE CAPITAL Y REFOR-
MA DE ESTATUTO SOCIAL Y CAM-
BIO DE DENOMINACION SOCIAL
QUE HACE LA COMPAÑIA ITURRAL-
DE & BARRIGA C. LTDA., AL DE
AGENCIA COLOCADORA DE SE-
GUROS ITUBARMA C. LTDA.-----
CUANTIA: S/. 412.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, hoy veintitrés de
septiembre de mil novecientos ochenta y siete,
ante mí, abogado EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA,
Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen-
la Compañía ITURRALDEBARRIGA & C. LTDA. repre-
sentada por los señores JAIME ITURRALDE PUIG,
cuiendeclara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, y
el señor VICENTE BARRIGA MEDINA, quien declara ser
ecuatoriano, casado, ejecutivo, en sus calidades de
Gerentes, conforme lo acreditan con sus respec-
tivos nombramientos que se adjuntan como docu-
mentos habilitantes.-Los comparecientes son mayo-
res de edad, domiciliados en esta ciudad de Guaya-
quil, personas capaces para obligarse y contratar, a
quienes por haberse identificado plenamente de cono-
cerlos doy fe, los mismos que comparecen a celebrar
esta escritura pública de "Aumento de capital, refor-

bre cuyo objeto y resultados están bien instru-
dos y a la que proceden de una manera libre
y espontánea , y para su otorgamiento me pre-
sentan la minuta que dice así :-----

" SEÑOR NOTARIO ".- En el Registro de escritu-
ras públicas a su cargo, sírvase insertar una -
en la cual conste cambio de nombre , aumento
de capital y reforma integral de estatutos de
una compañía , al tenor de las siguientes cláu-
sulas y declaraciones:-----

COMPARECIENTES.- Concurren al otorgamiento de
la presente escritura los señores Jaime Iturralde
de Puig y Vicente Barriga Medina , en sus ca-
lidades de Gerentes , y como tales represen-
tantes legales de la sociedad ITURRALDE & BA-
RRIGA C. LTDA., y a su vez debidamente auto-
rizados por la Junta General Extraordinaria Uni-
versal del diez de julio de mil novecientos -
ochenta y siete ,-----

PRIMERA: ANTECEDENTES.- A) La Sociedad ITURRAL-
DE & BARRIGA C. LTDA., se constituyó mediante es-
critura pública que autorizó el Notario Décimo
del Cantón Guayaquil , Doctor Ovidio Correa Bus-
tamante , el veintidós de marzo de mil nove-
cientos setenta y seis, inscrita en el Registro
Mercantil del Cantón Guayaquil , el treinta de
abril de mil novecientos setenta y seis ; B)



rio Décimo del Cantón Guayaquil, doctor Ovidio Correa Bustamante, el veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y siete, rectificada mediante escritura pública autorizada por el mismo Notario Décimo del Cantón Guayaquil, doctor Ovidio Correa Bustamante, el veintiuno de julio de mil novecientos ochenta, inscritas ambas escrituras en el Registro Mercantil el catorce de octubre de mil novecientos ochenta y uno, aumentó su capital y reformó el estatuto; y, c) Mediante escritura pública que autorizó el Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado Germán Castillo Suárez, el nueve de febrero de mil novecientos ochenta y dos, inscrita en el Registro Mercantil el tres de junio de mil novecientos ochenta y dos, aumentó su capital y reformó el estatuto social.-----

SEGUNDA: RESOLUCIONES.-La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de ITURRALDE & BARRIGA C. LTDA., en sesión celebrada el diez de julio de mil novecientos ochenta y siete, resolvió, cambiar el nombre, aumentar el capital y reformar integralmente el estatuto social, tal como consta de la copia del Acta mencionada y que acompaño.-----

TERCERA: DECLARACIONES.- Expuesto lo anterior, nosotros Jaime Iturralde Fuig y Vicente Barriga

como tales representantes legales de ITURRALDE

& BARRIGA C. LTDA., declaramos: cambiado el

nombre de la sociedad de ITURRALDE & BARRI-

GA C. LTDA., a el de "AGENCIA COLOCADORA DE

SEGUROS ITUBARMA C. LTDA.", aumentado el ca-

pital social en Cuatrocientos doce mil sucres,

dividido en cuatrocientas doce participaciones

legales iguales, acumulativas e indivisibles de

un mil sucres cada una, de tal manera que el

capital social pasa a ser de Un millón doce

mil sucres, dividido en mil doce participacio-

nes de un mil sucres cada una; y, reforma -

do integralmente el estatuto social, tal como

consta del Acta de Junta General Extraordina-

ria Universal de Socios a la que hemos alu-

dido en líneas anteriores. Los socios suscrito-

res del aumento son de nacionalidad ecuatoria-

na.-La persona que ingresa de socio, también

es de nacionalidad ecuatoriana.-Anteponga y -

posponga usted, señor Notario, todas las demás

formalidades de estilo que sean necesarias para

el perfeccionamiento y validez de esta escri-

tura.- Firmado.- ABOGADO . FREDDY MATUTE GARCIA.

Registro número: mil quinientos sesenta y cinco.

****DOCUMENTOS**HABILITANTES**.**

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SO-

CIOS DE ITURRALDE & BARRIGA C. LTDA. CELEBRA-



CHENTA Y SIETE.-En la ciudad de Guayaquil, a los diez días del mes de julio de mil novecientos ochenta y siete, a las once horas, en la oficina signada con el número ciento cinco del inmueble ubicado frente a la calle Víctor Manuel Rendón número ciento veinte, intersección con la de Pichincha, se reúnen los socios de ITURRALDE & BARRIGA C. LTDA., con el objeto de constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, sin los requisitos de la previa convocatoria, puesto que están presentes todos los socios de la compañía y están de acuerdo con los asuntos a tratar que son: cambio de nombre, aumentar el capital social y reforma íntegramente del estatuto social.-Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, en concordancia con el Artículo ciento veintiuno del mismo Cuerpo de Ley. Preside la sesión el señor Enrique Becerra Fuentes y actúa de Secretario el Gerente señor Jaime Iturralde Puig, disponiendo la Presidencia que el señor Secretario elabore la lista de asistentes, la misma que fue la siguiente: señor Vicente Barriga Medina, con doscientas noventa y dos participaciones de un mil sucres cada una; Jaime Iturralde Puig, con doscientas noventa y dos partici-

que Becerra Fuentes , con dieciséis participaciones de un mil sucres cada una. - También se encuentra presente el señor Abogado Freddy Maturte García . La Presidencia declara legalmente instalada la Junta General, disponiendo se pase a considerar el primer punto de la reunión que se refiere al cambio de nombre de la sociedad , solicitando la palabra el señor Gerente Jaime Iturralde Puig , para manifestar que para cumplir ciertas disposiciones y desligar el nombre de los socios del nombre de la compañía , sugiere cambiar el nombre de la sociedad proponiendo el de "AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS ITUBARMA C. LTDA.", luego de algunas deliberaciones, la Junta General resuelve por unanimidad cambiar el nombre de ITURRALDE & BARRICA C. LTDA., por el de AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS ITUBARMA C. LTDA. La Presidencia dispone se pase a considerar el tema del aumento de capital social, vuelve a solicitar la palabra el señor Jaime Iturralde P., para decir , que para darle una real imagen en cuanto a la cuestión económica de la compañía , es necesario elevar su capital social, considerando a su vez , que el aumento debe ser en Cuatrocientos doce mil sucres , para pasar a tener un capital social de Un millón de



1 raciones la Junta General resuelve por unanimi-
2 dad aumentar el capital social en Cuatrocientos
3 doce mil sucres, dividido en cuatrocientas doce
4 participaciones, acumulativas, iguales e indivisi-
5 bles de un mil sucres cada una; los socios re-
6 nuncian a su derecho de preferencia en la sus-
7 cripción de las participaciones resultantes del
8 aumento de capital acordado.-Solicitan la pala-
9 bra los señores Jaime Iturralde Puig y Vicente
10 Barriga Medina, para manifestar que tienen in-
11 terés en suscribir cuarenta participaciones cada
12 uno de ellos y proponen pagarlas en numerarios
13 a su vez, exponen que el señor Abogado Freddy
14 Matute García, que se encuentra presente ha
15 manifestado su deseo e intención de formar
16 parte de la compañía en calidad de socio, por
17 lo que solicitan, se le conceda la palabra,
18 lo que así se hace.-El señor Abogado Freddy
19 Matute García, manifiesta su interés de for-
20 mar parte de ésta compañía y propone que se
21 lo autorice a suscribir, las participaciones que
22 no suscriben los otros socios, que son un to-
23 tal de trescientas treinta y dos y se comprom-
24 meten a pagarlas en su totalidad, en numera-
25 rio.-La Junta General después de varias deli-
26 beraciones, resuelve por unanimidad que las
27 participaciones del aumento acordado momentos
28 antes, sean suscritas de la siguiente manera:

el señor Jaime Iturralde de Puig, cuarenta parti-

cipaciones, el señor Vicente Barriga Medina,

cuarenta participaciones; y, el señor Aboga-

do Freddy Matute García, trecientas treinta

y dos participaciones; y, a su vez que pa-

guen la totalidad de las participaciones en

numerario; todas las participaciones del au-

mento son iguales, acumulativas e indivisibles

de un mil sucres cada una.-La Presidencia

dispone se pase a considerar lo relativo a la

Reforma Integral del Estatuto Social, exponien-

do que como se han realizado algunas reformas

hasta el momento, es conveniente para un me-

jor y ágil administración y a su vez para

en un solo cuerpo estén contenidos los es-

tatutos, sugiere una reforma integral, mo-

cion ésta que es aceptada y aprobada por una-

nimidad por la Junta General.-El propio señor

Presidente pone a consideración de la Junta -

General el nuevo estatuto, que reza así:ARTICU

LO PRIMERO: NOMBRE.- Con el nombre de AGEN-

CIA COLOCADORA DE SEGUROS ITUBARMA C. LTDA.,

se constituye la compañía de responsabilidad

limitada.-ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-

El domicilio principal será la ciudad de Gua-

yaquil, aún cuando puede establecer sucursales

o agencias en otros lugares del Ecuador, o



DAD.-La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana .-----

ARTICULO CUARTO: PLAZO.-El plazo de duración será de treinta años , contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pudiendo prolongarse o restringirse por resolución de la Junta General.-----

ARTICULO QUINTO: CAPITAL.-El capital de la compañía será de UN MILLON DOCE MIL SUCRES, dividido en mil doce participaciones iguales , acumulativas , e indivisibles de un mil sucres cada una.-----

ARTICULO SEXTO: OBJETO.-El objeto de ésta compañía , de responsabilidad limitada es el de dedicarse a la agencia y corretaje de seguros de toda clase; a la representación , consignación y venta de mercaderías ; a ejercer el mandato de bienes raíces ; a la compra y venta de bienes inmuebles . a la importación , venta y distribución , de maquinarias de uso , comercial, agrícola e industrial .-Para el cumplimiento de su objetivo la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, y como medio para el cumplimiento de las finalidades antes indicadas podrá intervenir en la constitución de sociedades de

1 rir acciones o suscribir participaciones en com-
2 pañas constituidas que guarden relación con el
3 objeto.-----

4 ARTICULO SEPTIMO : DE LAS PARTICIPACIONES SO-
5 CIALES.-Cada participación es igual e indivi-
6 sible, y da derecho a un voto en las delibe-
7 raciones de la Junta General ; y a una cuota
8 igual en las utilidades y patrimonio de la com-
9 paña , en caso de liquidación .-El socio tiene
10 limitada su responsabilidad al monto total de
11 sus participaciones sociales .-----

12 ARTICULO OCTAVO : DE LAS CESIONES DE PARTICI-
13 PACIONES.- Las participaciones sólo podrán ce-
14 derse con autorización de la Junta General acep-
15 tada , por unanimidad, cumpliendo lo que dis-
16 pone el artículo ciento quince de la Ley de
17 compañías .-----

18 ARTICULO NOVENO: CERTIFICADOS DE APORTA-
19 CION.- La compañía entregará a cada socio,
20 un certificado de aportación , suscrito por el
21 Presidente y un Gerente , en el que constará
22 el número de las participaciones que han suscri-
23 to , contando además , con la calidad de no ne-
24 gociables , y cumpliendo con lo que establece
25 el artículo ciento siete, de la Ley de Compañías.

26 ARTICULO DECIMO : AUMENTO DE CAPITAL Y APOR-
27 TACIONES SUPLEMENTARIAS .-El capital social



Junta General gozando los socios de preferencia en la suscripción de las nuevas participaciones, en relación a las que posean al tiempo de resolverse el aumento. Por resolución unánime de los socios, podrá exigirse aportaciones suplementarias que no excedan del ciento por ciento de su aportación, al tiempo del referido acuerdo, para satisfacer necesidades propias del giro de los negocios sociales o para la ampliación de los mismos. -----

ARTICULO DECIMO PRIMERO: FONDO DE RESERVA LEGAL.- La compañía formará un fondo de reserva legal por un valor no menor del veinte por ciento del capital social; su integración se efectuará con el aporte anual del cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas obtenidas por la compañía. -----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía será gobernada por medio de la Junta General y su administración estará a cargo del Presidente y los Gerentes. -----

ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General está compuesta por todos los socios legalmente convocados y reunidos y en consecuencia, las decisiones que ella tome, de conformidad con la Ley y estos estatutos, obligan a todos los socios, hayan o no asis-

ARTICULO DECIMO CUARTO: CLASE DE JUNTAS GE-

NERALES.-Las Juntas Generales de Socios son ordinarias y extraordinarias; y, se reunirán en el domicilio principal de la compañía.-La Junta General Ordinaria se reunirá, por lo menos, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y la Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo en que fuere convocada por cualquiera de los representantes legales.-----

ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTA GENERAL UNI-

VERSAL.-La Junta General Universal se entenderá convocada y válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto cumpliendo lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías en concordancia con el artículo ciento veintiuno del mismo cuerpo de ley.-----

ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA A JUN-

TA GENERAL.-La Junta General se hará mediante citación escrita, personal a los socios de la compañía, o por publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el dominio principal de la sociedad; en ambos casos con anticipación no menor de ocho días fijados para



ARTICULO DECIMO SEPTIMO : QUORUM DE INSTALACION DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General

se considerará legalmente constituida , en pri-

mera convocatoria , si concurriere un número

de socios que represente más de la mitad del

capital social de la compañía ; de no reunirse

ese quórum se hará nueva convocatoria a Jun-

ta General , con la advertencia de que la Junta

General se reunirá cualquiera que sea la parte

del capital social que se encuentra representa-

da.-En la convocatoria se indicará el objeto,

el lugar, el día y la hora de la reunión de

las sesiones .-La Junta General será dirigida por

el Presidente de la compañía, y a falta de éste,

por la persona que designe la Junta Gene-

ral, actuará en ella, como secretario, el Ge-

rente cuyo nombramiento sea el más antiguo ; y

a falta de éste , un secretario ad-hoc , desig-

nado por la misma Junta General .-----

ARTICULO DECIMO OCTAVO : RESOLUCIONES DE LA

JUNTA GENERAL.- Salvo disposición en contrario,

de la Ley o del contrato social, las resolucio-

nes de la Junta General se tomarán por mayo-

ría absoluta de los socios presente.- Los vo-

tos en blanco y las abstenciones se sumarán

a la mayoría .-----

ARTICULO DECIMO NOVENO : ACTAS DE JUNTA GE-

nes de las Juntas Generales de socios constarán en Actas firmadas por el Presidente y el Gerente Secretario, o por quines legalmente subroguen. Las actas se llevarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, vigentes, a máquinas, y en hojas debidamente foliadas. -----

ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.

Son atribuciones y deberes de la Junta General de socios: a) Designar y reelegir al Presidente, los Gerentes, y al Comisario; aceptar sus renunciaciones y fijarles sus remuneraciones; b) Conocer y resolver las cuentas, balances, pérdidas y ganancias, inventarios e informes, que presenten los administradores de la compañía; c) Resolver sobre el establecimiento de sucursales o agencias en la ciudad o en otro lugares de la República; o en el extranjero; d) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía, y designar liquidadores; e) Autorizar la adquisición y venta de bienes raíces de la sociedad o del gravamen de los mismos, en cualquier forma; f) Autorizar a los Gerentes para otorgar garantías a nombre de la sociedad; g) Designar tres miembros del Consejo de Vigilancia de acuerdo con la Ley, cuando lo considere necesario; y fijarles



ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.-

El Presidente , que podrá ser , o no socio de la compañía , le corresponde dirigir la Junta General y firmar , conjuntamente con el Gerente las actas de las mismas.-Durará en sus funciones tres años, pudiendo ser indefinidamente reelegido .-----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LOS GERENTES.-

Habrán tres gerentes socios o no de la compañía .Al Gerente cuyo nombramiento sea el más antiguo le corresponde actuar como secretario en la Junta General y firmar , con el Presidente las Actas de las mismas.-Durarán en sus funciones tres años ,pudiendo ser reelegidos indefinidamente .-----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO : DE LA REPRESENTACION LEGAL.-

La representación legal de la compañía la ejercerán actuando conjuntamente dos de los tres Gerentes .-----

ARTICULO VIGESIMO CUARTO : ATRIBUCIONES DE

LOS GERENTES.- Son atribuciones de los Gerentes : a) Convocar las Juntas Generales de Socios ; b) Suscribir ,conjuntamente los certificados de aportaciones ; c) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, de estos estatutos , y de las resoluciones tomadas por la Junta General de Socios; d) Suscribir conjuntamente , los libros

de agentes de retención para efectos tributarios y de seguridad social u otros, por concepto de tasas o impuestos que deba satisfacer la compañía, a sus trabajadores ; f) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de la compañía ; g) Presentar a la Junta General el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios h) Abrir y cerrar cuentas en bancos, y girar sobre ellas, así como también girar, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés a la orden, órdenes de pago, y otros valores negociables, por cuenta y a nombre de la compañía ; y, en general, los documentos que sean necesarios para el normal desenvolvimiento de las mismas ; i) Designar y remover empleados, designar funciones y remuneraciones ; y, j) Las demás atribuciones y deberes que los señale las Juntas Generales de socios ; y, que no hayan sido expresamente estipulados en el contrato .-----

ARTICULO VIGESIMO QUINTO : EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico anual de la compañía comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO : DISOLUCION.- La compañía disolverá en los casos previstos por la Ley y su liquidación se hará por los liquidadores



nación , por los Gerentes.-----

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO : DE LAS PROHIBICIONES.-

Le está expresamente prohibido a los Gerentes y al Presidente otorgar , a nombre de la compañía , garantías o fianzas a favor de terceras personas , mientras duren en sus cargos.-

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO : FISCALIZACION.-

La compañía será fiscalizada por el Comisario , para lo cual la Junta General nombrará dos comisarios , uno principal y otro suplente , los mismos que durarán un año en sus funciones , pudiendo ser reelegidos indefinidamente y sus funciones son las determinadas en la Ley.-----

ARTICULO VIGESIMO NOVENO : REGULACIONES.-

Esta compañía se registrá por estos estatutos sociales y en todo lo que no estuviere previsto aquí , por las disposiciones que regulan la vida de la especie de compañías de responsabilidad limitada , y que en lo que fuere aplicable las de las anónimas. Reformas éstas que después de ser discutidas , fueron aprobadas por unanimidad por la junta General .-Se autoriza a los señores Gerente para que cumplan con las resoluciones tomadas en esta Junta General .No habiendo otro asunto más que tratar se dá por finalizada la sesión, concediéndose un receso para la redacción del Acta , la cual legó de ser

1 corrientes y en señal de ello, proceden a firmar-

2 la en unidad de acto.-Firmado.-Vicente Barriga

3 Medina.-Firmado.-Jaime Iturralde Puig.-Firmado.-

4 Enrique Becerra Fuentes.-y Firmado.- Abogado.-

5 Freddy Matute García.-CERTIFICO: Que la copia

6 del acta de Junta General que antecede es igual

7 a su original, que consta en el Libro de actas

8 de la compañía, que me remitiré en caso de

9 ser necesario.-Guayaquil, diez de julio de mil

10 novecientos ochenta y siete.-Firmado.-Jaime Iturral-

11 de Puig.-Gerente-Secretario.-----

12 ITURRALDE & BARRIGA CIA. LTDA. Agente de Nego-

13 cios y Seguros.- Guayaquil, octubre dieciséis de

14 mil novecientos ochenta y cinco.-Señor. Jaime

15 Iturralde Puig. Ciudad.-De mis consideraciones:

16 Cúmplame llevar a su conocimiento que la Junta

17 General Extraordinaria de Socios de ITURRALDE

18 & BARRIGA COMPAÑIA LIMITADA, en sesión cele-

19 brada en esta ciudad el día de hoy, reeleigió

20 a usted GERENTE de esta compañía por el perio-

21 do de dos años, tal como se dispone en los

22 estatutos sociales de la misma. En consecuencia,

23 le corresponde a usted, ejercer la representación

24 legal de esta compañía, conjuntamente con el

25 Gerente, de acuerdo con lo previsto en el lite-

26 ral b) del artículo décimo séptimo de los es-

27 tatutos sociales. Sus atribuciones vigentes con-



ITURRALDE & BARRIGA COMPAÑIA LIMITADA, que au-
torizó el Notario de este Cantón Doctor Ovidio
Correa Bustamante el veintidós de marzo de
mil novecientos setenta y seis con el número
mil ochocientos treinta y nueve, de fojas ocho
mil treinta y siete a ocho mil cincuenta y
siete y anotada bajo el número seis mil cua-
renta y uno del Repertorio, inscrita en el Re-
gistro Mercantil el treinta de abril de mil no-
vecientos setenta y seis. Atentamente.- Firmado.-
Firma ilegible.- Enrique Becerra Fuentes.- PRESI-
DENTE DE LA JUNTA.- Firmado.- Firma ilegible.-
Vicente Barriga Medina. GERENTE- SECRETARIO.- A-
cepto el nombramiento de GERENTE DE ITURRALDE
& BARRIGA COMPAÑIA LIMITADA.- Guayaquil, octubre
dieciséis de mil novecientos ochenta y cinco.-
Firmado.- Firma ilegible.- Jaime Iturralde Ruiz.-
Queda inscrito este nombramiento de fojas cuaren-
ta y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro a
cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cinco,
número nueve mil cuatrocientos veintinueve del
Registro Mercantil y anotado bajo el número tre-
ce mil quinientos sesenta y siete del Reperto-
rio.- Archivándose los Certificados de Registro y
Defensa Nacional.- Guayaquil, seis de noviembre
de mil novecientos ochenta y cinco.- EL Regis-
trador Mercantil.- Firmado.- ABOGADO: HECTOR MI-
GUEL ALCIVAR ANDRADE.- Registrador Mercantil.-

del Cantón Guayaquil.-Hay un sello.-----

ITURRALDE & BARRIGA CIA. LTDA. AGENTES DE NE-

GOCIOS Y SEGUROS.-Guayaquil, octubre dieciséis

de mil novecientos ochenta y cinco.-Señor. Vi-

cente Barriga Medina.-Ciudad.-De mis considera-

ciones: Cúmplame llevar a su conocimiento que

la Junta General Extraordinaria de Socios de

ITURRALDE & BARRIGA COMPAÑIA LIMITADA, en

sesión celebrada en esta ciudad el día de hoy

recoligió a usted GERENTE de esta compañía por

el período de dos años, tal como se dispone

en los estatutos sociales de la misma. En con-

secuencia, le corresponde a usted ejercer la re-

presentación legal de esta compañía conjuntamente

con el Gerente de acuerdo con lo previsto

en el literal b) del artículo décimo séptimo de

los estatutos sociales. Sus atribuciones vigen-

tes constan en la escritura de constitución de

ITURRALDE & BARRIGA COMPAÑIA LIMITADA que au-

torizó el Notario Décimo de este Cantón Doc-

tor Ovidio Correa Bustamante el veintidós de

marzo de mil novecientos setenta y seis, con el

número mil ochocientos treinta y nueve, de fo-

jas ocho mil treinta y siete a ocho mil cin-

cuenta y siete, y anotada bajo el número ses

mil cuarenta y uno del Repertorio, inscrita en el

Registro Mercantil el treinta de abril de mil



Firma ilegible.- Enrique Becerra Fuentes.-PRESIDEN-

TE DE LA JUNTA.-Firmado.-Firma ilegible.- Vice-

te Barriga Medina.-GERENTE SECRETARIO.-Acepto

el nombramiento de GERENTE de ITURRALDE &

BARRIGA COMPAÑIA LIMITADA.-Guayaquil, octubre

dieciséis de mil novecientos ochenta y cinco.-

Firmado.- Firma ilegible.-Vicente Barriga Medina

Queda inscrito este nombramiento de fojas cua-

renta y dos mil cuatrocientos sesenta y dos a

cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y tres

número nueve mil cuatrocientos veintiocho del Re-

gistro Mercantil y anotado bajo el número tre-

ce mil quinientos sesenta y seis del Repertorio.

Archivándose los Certificados de Registro y De-

fensa Nacional.-Guayaquil, seis de noviembre de

mil novecientos ochenta y cinco.-EL Registrador

Mercantil.-Firmado.-ABOGADO, HECTOR MIGUEL AL-

CIVAR ANDRADE.-Registrador Mercantil del Cantón

Guayaquil.- Hay un sello.-----

Hasta aquí la minuta y sus documentos habili-

tales insertos que en un solo texto quedan

elevados a escritura pública.-Yo, el Notario

doy fe, quedespues de haber sido leída en alta voz,

toda ésta escritura pública a los comparecientes, es-

tos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario

en un solo acto.- Enmendado Actualmente, si vale

POR LA-



AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS ITUBARMA

C. LTDA.

Jaime Iturralde Puig.

Vicente Barriga Medina.

C.C. 09-03403533

C.C. 09-00557679

C.I. 027896

C.I. 027897

C.V. 113-100

C.V. 027-082

R.U.C. 0990280460001

EL NOTARIO,

Abogado, EDUARDO FALQUEZ AYALA.

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero -
este PRIMER TESTIMONIO, en once fojas útiles -
que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil,
a los diecinueve días del mes de octubre de mil
novecientos ochenta y siete.



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

CERTIFICO: Que en "la Razón" en su edición correspondiente al día viernes dieciocho de diciembre de mil novecientos o chenta y siete (Año XXIII No. 6.763) se ha publicado el extracto de la escritura pública de aumento de capital, cambio de denominación de la compañía de responsabilidad limitada ITURRALDE & BARRIGA C. LTDA. por la de AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS ITUBARMA C. LTDA. y reforma de estatutos; con la razón de su aprobación. Guayaquil, diciembre 22 de 1987.

M. Martínez Dávalos

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
OFICINA DE GUAYAQUIL



FE: Que en esta fecha y al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Tercero, de la Resolución No. 87-2-2-1-06235, de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomó nota de la aprobación del cambio de denominación, aumento de capital y, la reforma de estatutos de la compañía a que se refiere el presente testimonio. - Guayaquil, enero ocho de mil novecientos ochenta y ocho. -



Eduardo Falquez Ayala
AL. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 87-2-2-1-06235, dictada el 14 de Diciembre de 1987, por la Intendente de Compañías Encargada, queda inscrita esta escritura pública que contiene el AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS Y CAMBIO DE DENOMINACION de ITURRALDE & BARRIGA C. LTDA. a AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS ITUBARMA C. LTDA., de fojas 13.667 a 13.690, número 3.894 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 5.584 del Repertorio. - Guayaquil, Marzo veintinueve de mil novecientos ochenta y ocho. - El Registrador Mercantil Suplente. -

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Canton Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 753, dictado el 22 de Agosto de 1975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial N° 876 del 29 de Agosto de 1975. - Guayaquil, Marzo veinti-

tinuue de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil Suplen-
te.-

Lede. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código
de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el N° 457, se ha fijado y se manten-
drá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un Extracto de es-
ta escritura.- Guayaquil, Marzo veintinueve de mil novecientos ochenta y o-
cho.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lede. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Autoriza-
ción de la CAMARA DE COMERCIO de Agencia Colocadora de Seguros Itubarna C.
Ltda.- Guayaquil, Marzo veintinueve de mil novecientos ochenta y ocho.- El
Registrador Mercantil Suplente.-

Lede. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de esta escritura pública a
foja 8.041 del Registro Mercantil de 1.976; 28.633 y 28.672 de igual Regis-
tro de 1.981; y, 19.135 del mismo Registro de 1.982, al margen de las ins-
cripciones respectivas.- Guayaquil, Marzo veintinueve de mil novecientos o-
chenta y ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lede. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.
Valor pagado por este trabajo:
\$1.7300.00